

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CENACE-GCRP-AD-NAC-011-2026**, EN ADELANTE **"EL CONVENIO"**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE PLAFON PARA LA ZONA CRÍTICA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP)"** EN ADELANTE **"LOS BIENES"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENACE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HUGO DANIEL GIL OLIVA**, SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR EN SU CARÁCTER DE AREA REQUERENTE; ASISTIDO POR LA **ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA**, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS VECTEL, S. DE R.L. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JAIME RENAN VELA CELIS**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **24** (veinticuatro) de **junio** de **2026**, **"EL CENACE"** celebró con **"EL PROVEEDOR"**, el contrato **No CENACE-GCRP-AD-NAC-011-2026**, para la entrega de **"LOS BIENES"**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**. -----
2. En la **Cláusula Séptima** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo formalizó, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. -----
3. **"EL CENACE"** a través de su área contratante, con oficio número **CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/262/2026** en de la plataforma ComprasMx con fecha **08** de **septiembre** de **2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para modificar la unidad de medida de los bienes contratados debido a una discrepancia con lo establecido entre el anexo técnico, convocatoria y toda la documentación correspondiente a la presente contratación y la cláusula segunda – monto del contrato de dicho instrumento contractual, lo anterior con la finalidad de evitar discrepancias y garantizar certeza jurídica en **"EL CONTRATO"**, su **"Anexo Técnico"** y toda la documentación integrante del procedimiento de contratación. -----
4. Mediante escrito sin número a través de la plataforma ComprasMx el **09** de **septiembre** de **2026**, **"EL PROVEEDOR"** otorgó su consentimiento para precisar Unidad de Medida en el instrumento contractual de la cláusula segunda – Monto del Contrato. -----
5. Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/265/2026** de fecha **09** de **septiembre** de **2026**, la **C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez**, Subgerenta de Administración y titular del Área Contratante, con fundamento en los artículos **74** de **"LA LEY"**, solicitó a la **Jefatura de Abastecimientos**, precisar la Unidad de Medida en el instrumento contractual

de la cláusula segunda – Monto del Contrato, lo anterior con la finalidad de evitar discrepancias y garantizar certeza jurídica en **"EL CONTRATO"** y su **"Anexo Técnico"**.-----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en los artículos **74**, párrafo cuarto de la **"LA LEY"**; con relación con la **Cláusula SÉPTIMA "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**. -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. "EL CENACE" por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal I, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional..-----

II. El Ing. Hugo Daniel Gil Oliva, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. GIOH780713FK4 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.j, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto y, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como con el oficio No. CENACE/DG/015/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Control de Energía lo designa como Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** con las facultades a que se refiere dicho encargo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio. cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de **"EL CENACE"** delegó en el Subgerente de Operación

y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.-----

II.1. Comparecen a la firma de **"EL CONVENIO"** la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, la **Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña**, Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular. -----

II.2. Con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado en **"EL CONTRATO"**. -----

III. "EL PROVEEDOR" declara que: -----

III.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jaime Renan Vela Celis**, en su carácter de **Gerente**. -----

IV. "LAS PARTES", declaran que: -----

IV.1. Es su voluntad celebrar **"EL CONVENIO"** a efecto de **precisar la Unidad de Medida** de **"EL CONTRATO"** de la cláusula segunda – Monto del Contrato, lo anterior con la finalidad de evitar discrepancias y garantizar certeza jurídica. -----

IV.2. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**. -----

IV.3. En **"EL CONVENIO"** no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. -----

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran **"EL CONVENIO"** de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan precisar la Unidad de Medida de **"EL CONTRATO"**, establecida en el anexo técnico, la convocatoria y la documentación correspondiente a la contratación y la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de evitar discrepancias. -----

DICE: -----

Contrato: Unidad: Servicio. -----
Contrato: Cantidad 1. -----

DEBE DECIR: -----

Contrato: Unidad: Metros. -----
Contrato: Cantidad 50. -----

DICE: -----

"Clausula Segunda de "EL CONTRATO". -----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$24,320.00 (Veinticuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$176,320.00 (Ciento setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de impuestos
1	Adquisición de Plafón para la Zona Crítica de la Gerencia de Control Regional Peninsular	Servicio	1	\$152,000.00	\$152,000.00
				Subtotal	\$ 152,000.00
				I.V.A.	\$ 24,320.00
				Total	\$ 176,320.00

..."

DEBE DECIR: -----

"Clausula Segunda de "EL CONTRATO". -----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$24,320.00 (Veinticuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$176,320.00 (Ciento setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cant.	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	Adquisición de Plafón para la Zona Crítica de la Gerencia de Control Regional Peninsular	Metros	50	\$ 3,040.00	\$ 152,000.00	\$ 176,320.00
					Subtotal	\$ 152,000.00
					IVA	\$ 24,320.00
					Total	\$ 176,320.00

..."
SEGUNDA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento legal surte efectos a partir de su firma y hasta el **30 de octubre de 2026**. -----

TERCERA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que, salvo las condiciones pactadas en **"EL CONVENIO"**, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Las obligaciones previstas en **"EL CONVENIO"** se encuentran garantizadas con la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, por tanto, no es necesario que **"EL PROVEEDOR"** entregue modificación de ampliación de la garantía. -----

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las **Cláusulas** del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de **2026**, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. -----

SEXTA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de **"EL CONVENIO"**, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

OCTAVA- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente. -----

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.-----

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HUGO DANIEL GIL OLIVA	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	GIOH780713FK4
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS VECTEL, S. DE R.L. DE C.V.	ISV190225M63

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00044618-0001
Contrato: CENACE-GCRP-AD-NAC-011-2026

tVPtKh4LoiMubZNnsGChxYDbvE8vz4CcN/4I+9iT+yG0E0DoSN7BE8/aB+j9m6tLf+Z6MHztBsb+oLqaFfnk30VjjAqCkgTT1lbMco9q4VrgitqPyXDK92Un7q6k6tUmyIls1Jks2ce4b6UC2mhCG9f5Ps71Tsx+
x2x7rEU1EqwnpzLi7V+0WBdGY5HGMeQhhXeaVZXl45qUp5UBJGTi2EicQxs8LVGXP9f2ge3xSy/JdTLPTRD9Hx+scP12qtAfg7hS3WmyZqz3k9iHVPSG0WvAQLC6tPtW63aboqQwNr9jrAAClGq4clMaz5ofK7j
rHogBrXFQAQBhyqfSET9JA==